Ap

# Comisión Provincial de Incautaciones

# ZARAGOZA

Expediente núm. 5.157

Bonifacio Serrano Rubio

de Bijuerca

Legajo Mest

Juez Instructor designado D.

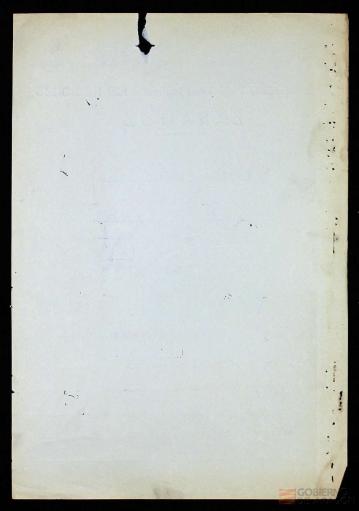
que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 27 - 6 - 38

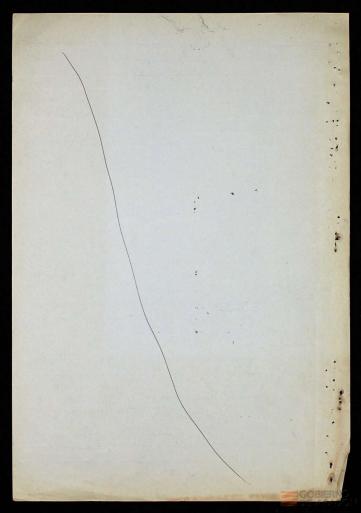
Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Elército  $26-\chi/-28$ 

5,550

GOBIERNO



e	n esta fecha, de <b>l informa de la Guardia Civil de la demorración</b>
	referente a Bonifacio Sarrano Rubio vecino de
	Bijuasoa y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
q	ue acuerde lo procedente.
	Zaragoza veintigiete de Junio de mil novecientos
	einta y ocho.
eto	de la Comisión
	Zaragoza veintiouatro de junio de mi
n	ovecientos treinta y ocho.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enerc
d	e 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
la	responsabilidad civil que se deba exigir a Don Bonifacio Serrano Rubio
	vecino de Bijuasaa
p	or su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
n	nediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
Jı	nez Instructor del expediente a Den el del partido de Ataca
力	sez de Instrucción de al que se
	irigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi- éndole
	Asi lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	P.D.
en	cia Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	la documentación que se cita



## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de

ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

s . n.º 5157 de la lunta

n.º 5157 de la junta n.º 559 del Juzgado

Bijacsea.

bio.-

Bonifacio Serrano Ra-

Exemo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delagación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

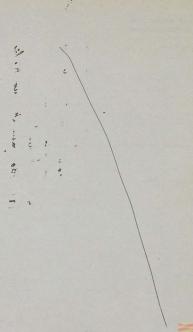
Ateca 4 de Julio de 1938.

A Juz de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA



GOBIERNO



GOBIERNO

Providencia.-Zaragoza veintiseis de Noviembre de mil

novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937. en relación al expediente instruido contra Bondfacio Gerrano Rubio , de Bijuesca , tiene el honor de

informar lo siguiente:

de esta Comisión, a la cantidad de MIL FESETAS (1.000)

pero siendo insolvente, proceda el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nue amente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precutorias ocortunas.

v.3. no obstante, con más acertado criterio resolvera lo que estime más conveniente al interés na cional.

Laradora veintiseis de Noviembre de mil nove-

pientos tratuta y palo, attr ano Triunfal-

Millane

and 1

iligencia. - Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Exomo. Sr. General de la 50 Región

Garage à l'évant 1938. Il Motion de Care ests encre d'ente out fr. Herliet de Juena de este, Region pora que sinforme.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Todos los pagos se verificarán en la Depoxitaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del correcte: 9'75 pine. he del ann anterior, v de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For two littre o traccion que ocupe cada anunese o mocumento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañara un sello móvil de UNA peseta por cada

complete en selo selo de UNA sous-cucaracter de principal de un consequencia de servicaracter de consequencia de un consequencia de consequencia

# **BOLETIN OFICIAL**

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Innediatanonte que los señores Alcalós y Secretarios reciban este 

ación de la sisponitaria que se hie un ejemplar en el siño de 
consider. E le permanecra hata el recibo del siguiente. 
Los Sres cretarias cuidaran, hajo su mas estrecha responsablind, de com « un los números de cete Boarsts, coeleccionados orde 
unadamente para su escuadernación, que deberá verificarse al final 
de coda semestra.

Las leyes obligan en la Peninnila, islas adyacentes, Canarias y serritorios ne Atrica sujetes a la legislaterio perinonlia, a los veinins dias de un promalectión, si en ellas no se disputerios erra cosa. Civilia de la legislaterio de la disputeriories del Golferno son obligatorias para la cupital ne yvorcina desde un se multican dicialmente el ella, y desde cauto dias demores para los demás pueblos de la misma provincia. Chey vio. Vide noviembre de 1837).

#### GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

Ilmo. Sr.: El perjuicio que a las lanas ocasiona la adherencia de sustancias de dificil eliminación empleadas por algunos ganaderos para la marca de ganado ovino se refleja en los rendimientos cuantitativo y cualitativo que i fluyen en el valor y cotización de los

En evitación de ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de

base de anilinas o de cualquier colorante que desapa-rezca en el lavado de las lanas.

Artículo 2.º Para las lanas que se presenten al mercado manchadas con alguna de las sustancias prohibidas se considerará rebajada la lasa correspon-tentos de la considerará rebajada la lasa correspon-

diente a su calidad en un 10 por 100.
 Artículo 3.º Las luntas Locales de Fomento Pecua-

que tuvieran conocimiento. Artículo 4.º Quedan facultadas las Juntas Provincia-

Nacional de Ganaderia.

Artículo 5.º Las reincidencias e infracciones que

merezcan sanción superior a la indicada serán resuel-

tas por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganaderia, previo expediente tramitado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Contra estas resoluciones podrá entablarse recurso ante el Exemo, señor

Burgos, 24 de junio de 1938.—Segundo Año Triun-d.—Raimundo Fernández Cuesta.

#### Ministerio de Defensa Nacional.

IEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Autorizado por S. E. el Generalisimo de los Ejércisiguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de próximo mes de agosto.

3.º Asistirán a estos cursos fos canos nabilidados para Sargentos y los solidados, así como los indivi-dios pertenecientes a la Milicia nacional que propon-gan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Bataltón o Unidad similar pomáximo de chos por caua paration o contaca animo podrá execeler de uno por Compañía, Escuadrón o Ba-tería, haciendo la propuesta por orden de merecimien-tos, a fin de que si el número de los propuestos exe-de de los 1.000 que se convocan, pueda hacerse la se-

#### Exemo Señor:

I Same I'm

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Dereto-Ley de 10 de Enero del año pasado(B.O.del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a BONTAGOTO SERRANO RUBIO.

El expediente se ha tramitado on arreglo a lo dispuesto por dioho Pecreto-Levy y en la Orden de la Presidencia de la Junia Teonica del Estado de la misma fecha, diotada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa "acida habitadose aportado los informes que determina el apartado de la norme 3º de la citada orden el tralmente recluido de la decimiente por ignorarse y en olve al inclinado al que es ello legamente por ignorarse y en olve al inclinado al que es ello legamente por ignorarse

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Caragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición reportidas en el sertido de que de la caragoza en el carago de la carago de Alcalde de Bijusega durante el periodo de mando de tal agrupación política, contribujó con sus predicaciones y sus propagandas a inbuir aquellas dieas entre sus convectos y se le supone fusilado, pero no consta insortia su defunción en el Registro civil; que se halla comprenido en los apartados al y b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Pebrero de 1837 y debe exigiral la responsibilidad civil correspondiente; y que la cuantia de la responsibilidad dobe fijarse a juicio



este expediente e la fommide l'revine! La locationiene de co. l'operation pare la précite de lo que en entre en propose.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

Fl Audibor emite su dictamen en el asjecto que considera de su considera a que estima iguamente que es el único que ha le ser objeto de la resolución de V.F., o sea en el de la declaración de resonasbilidad y determinación de su cauntia, y en este concepta y por los propios motivos consignados por la benisión, una vez que se demestra evidente este la actuación hostil el Movimiente decimal de eduprio con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la resonasbilidad civil del mismo en armonia con lo dispuesto en el apartido g) de la noma 3º de la Ordon de 10 de engro de 1977 como responsabilidad civil del mismo en armonia con lo dispuesto en el apartido g) de la ordona 3º de la Ordon de 10 de engro de 1977 como responsabilidad civil fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fisar tambien de acuerdo con la Codisión en la cuntidad de MIL PESUMS.

Si V.F. resuleve de conformidad con el presente dictamen, deberrá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incaudaciones que lo ha remivido, para que mediante la deducción de testimones que lo necesario, se remita juntapate con la pieza de enhargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fires de que se ejecute el acuerdo de V.F. en la forma disjuesta por las coltadas disjosiciones.

V.F. no obstante resolveră.

Zaragoza, 14 de Diciembre de 1938-III Alo Triunfal.

Fl Auditor

Zaragoza 17 de Diciembre de 1.938.-III AÑO THUMPAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva

amin 2. delalera 2

este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone

GOBIERNO

ENTRADA

Providencia.—Zaragoza 2/8 de Mirimbre de mil

novecientos treinta y ocho, Ill Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archivese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

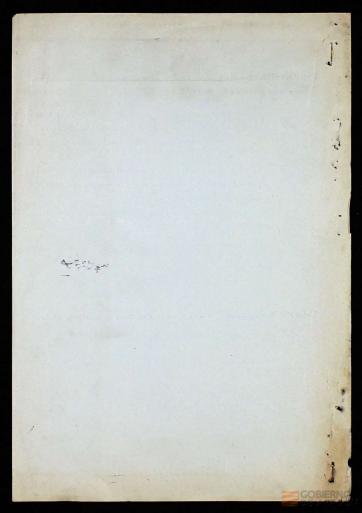


A

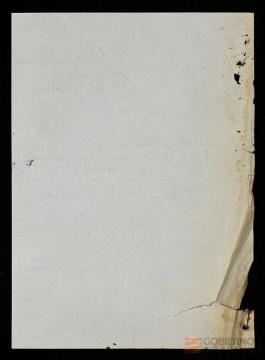
Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia aprerior.

Doy fe.





29 Horeum maii ALCALDÍA fetter a VI gru con BIJUESCA Herri I del aghirs Núm. 33 12 recilio en esta-Offernois 2011 a com Expediente 5157 microion del main duo motoros no Dungeno lemmo Outro marque de engo loutinido que do en Errecto 1 a Vintage Bisinen You buen 1997 III mio Francfor Al Theasel Ignaio Perer W. Bundate on la franco Do





#### Nustrisimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Bonifacio Serrano Rubio vecino de Bijuescas

el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de «a la sanción económica de la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha ctorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicade de las diligencias practicadas, archivaladose, llab an ele Duga do

Acusará inmediato recibo, s/fgnificándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de

El Presidente,

residente,

de 195

8549

Ateca. Langua.

1



The State of the S

#### Yo. el Infrascrito Secretario Judicial.

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

\*S. E. el Jefe del Estado, con fecha 6 de mayo de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Bonifacio Serrano Rubio condenado por el Estado de 1971 de

a la sanción económica de 1000 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 18 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Bonifacto Serrare Rubio

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. a 26 de meyo de 195 9 P. D.-Ilegible.-Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a dos de junio

de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°: El Presidente, pullifulns

6 mayo 9

Seneral Jefe del 50 Ouerpo de Tercito

17 diele bre 1938

esq oper

Bonilson Serrenc Rubio

G ANNUAL C

soi

que corresponda a los del reemplazo más antiguo que

Grupo A. - A este grupo se le asignará el 30 por 100 dividuos que hayan permanecido, por lo menos, dos

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan

6.ª La selección por el grado de cultura a que se

7.3 De acuerdo con la base tercera se selecciona-

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán enconarmamento y socorridos hasta fin de mes

9,ª La incorporación al curso de los aspirantes

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.467.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

El-Exemo Sr Subsecretario del Ministerio del In-

D. Rogelio López Dominguez, Auxiliar Secretaria. D. Bernardino Ferreruela Agraz, Alguacil.

Resultando que los mencionados señores han sido

Lo que se hace público en este periódico oficial pa-

Zaragoza, 8 de julio de 1938. - Segundo Año

Francisco Planas de Toyar.

#### SECCION QUINTA

Núm. 3,460.

#### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Exemo. Ayuntamiento contratar mediante subasta las obras de construcción de una (Sección de Fomento), por término de cinco días, du-OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente fuera

Zaragoza, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde. Antonio Parellada.—Por acuerdo

Núm. 3,458.

#### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

MAESTROS-SECRETARIOS DE LAS COMISIONES LOCALES DE SUBSIDIO

.

les que se ausenten de la localidad con motivo de las vacaciones de verano serán reemplazados en las fun-

Zaragoza, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-

Núm. 3,461.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - Anuncio

D. Eugenio Miguel Lajusticia, como Presidente del cas un aprovechamiento de las siguientes caracte-

Corriente de donde se deriva el agua: Rio Huecha v

Término municipal donde radica la toma: Añón

de mayo de 1904.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes

Zaragoza, 7 de julio de 1938 .- Segundo Año Triun-

Núm. 3,435.

#### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

El Exemo, Sr. Jefe del Servicio Nacional de Indus-

A fin de lograr aumento posible almacenamiento

agua en embalse reguladores, cuvas reservas sufren aquellas industrias que posean centrales térmicas de

Lo que de orden de la Superioridad se hace público

Zaragoza, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Ingeniero-Jefe interino, Fernando Averly.

Núm. 3.430

#### Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza:

Hago saber: Que para el dia 23 del actual, a las

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil noveguel Monforte Sarasola .- El Secretario, Ramón Albesa

Núm. 3.431.

#### Junta Administrativa de Transportes Civiles de la 5.ª Región militar.

Existiendo en el Ministerio de Industria y Comercio carga útil 2-5. Tm., modelo 1938, con cabina de acero, núm. 1, pral. izqda.) aportando por lo menos los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante, industria

mente equipado, con cabina, ruedas y neumáticos. pero sin carrozar.

Zaragoza, 6 de julio de 1938. - Segundo Año Triun-

# Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he



PROVIDENCIA SERI-

Atron a galace de dulto de l.959.-

hain contribute el anterior expetiente, estsem recito y pera su complicación librare orden a -

le provee y firms 50# day fé.-

Du

minimidia.-Deguidenesse se cuepte le dispués optoy fe.





PROVIDENCIA JUEZ - Azeca a veintisiete de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; el anterior despacho, únase, y visto su contenido, librese oficio a la Guardia Civil.-

Lo provee y firma SS2 doy fé.

dy

ILIGENCIA. - Seguidemente se cumple lo dispuesto; doy fé.



Guardia Civil 211º Comandancia Puesto de Torri;

Numero 1/4

En cumplimiento a su respetado secrito de Responsabilidados Politicas y fecha 27 del pasado proximo mes de Julio, por el que interesa los domicilios del expedientado MONIFAGI SENIADO NUBRO, vecimo de Hijuesca y que el mismo fallecida diunto tengo el honor de remitir a la respetable Autoridad de V.I., los datos interesa dos tiene una hermana en Zaragoza, llamada ACUSTINA con residencia en Barrio Olaver, sin poder precisar el nhuero y un hermano en Madrid Allemado ACUSTINO, con démicilio en Calle Delellin nhuero 5, gentendo en Bijues

ca algunos primos en segundo grado. Dios guarde a V.I. muchos allos Torrijo 8 de Agosto de 1.959

Bornijo 8 de Aporto de 1,959 21 Julio 19 · Vanto, del 1956 Constantino

Iltmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido.

ATECA



一 からん

JUZGAD ODU INSTRUCCION

35

65

De orden de Sus dirijo L'affoto el Cumilimiento de las dilleg coita que a consimue lon se expresara Ela mayor breveded.

Dios guerde a V. mucha años.

SPORETARIO.

Sreduez de Paz de Rejusca

Que por pagra sabar al exnedientado "Incomercia de a sua familiarea nas proxinos do, se la conecida el nime da interesta por la fue conomica que la fue impuesta por la furiadicado de Respuesta por la furiadicado de Respuesta (Income de Respuesta de Alexander Control de Respuesta de Alexander Control de Respuesta de Control de Control de Respuesta de Respuesta de Control de Respuesta de Respuesta

VIDENCIA Juez de Paz

En Bijuesca a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve; por reci-

4 ---

bida la presente Carta-Orden, procedente del Juzgado de Instrucción de Ateca, registrese cumplimentese y devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma S.Sª, de lo que yo, el secretario. certifico.

El Juez de Paz

El Secretari

Millan Muns

DILLESNCIA. Cumiliante lo curentaco ex le carta-comen y providencia cue entecade, y practicades las pesquisas necesarias en averiguación de quien o quienes pueden ser los familiares mas próximos de Banifacto Serreno Rubio, ya que este segun informas falleció, han resultado infructuosas; por lo que no se quede hacer la notificación en la forma ordenada.

Bijuesca 22 de Julio de 1959. El Secretario

Mans

O T R A. - Para hace constar ignalmente, que cumplimentede eta Carta-den en la forme que se indice enteriormente, se devuelve el juegado de procedencia el los efectos consiguientes. Bijuesca 22 de Julio de 1959.

Man

PROVIDENCIA. - Em Bijuesca a catorce de Agosto de mil novecientos cincuente y nueve; notifuese la presente Carta-Urden, a D. Francisco Gimeno, femilier del expedientado Bonifacio Serrano Rubio.

manda y firma S.Sª de que certifico.

El Juez de Paz

El Secretario

Mullan Munor June

DILIGIO S.A. Teniendo en mi presencia al poino de esta localidad D. Francisco Gimeno Soriano, le notifiqué la providencia y Carta-Orden que antecede, manifestendo que no se le trabó embergo de clase alguna.

> Bijuesca 17 de Agosto de 1959. El Secretario

Franco fimeno





7 ..

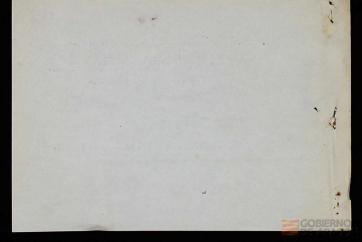
34

PROVIDENCIA JUEZ .- SP. Colas .- Atoca a prestinia de Agosto de 1.959 .-

Tada cuenta; y encontrandose cumplimentado el anterior expediente, remitase testimonio en relacion de las diligencias racticadas, archivendose despues en este Jugado.-

Lo provee y firma SS2 doy fé,-

DIMIGRACIA. -Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fo.



mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra (Expte. 5.109) la Cañada, Tacinto Cambronero Martinez, vecino de id. Eusebio [Cid Martinez, vecino de id.

Bruno Garcés Baquerizo, vecino de id. Isidro Garcés Ruiz, vecino de id-Pascual Gómez Gimeno, vecino de id. Manuel Herrero Almenar, vecino de id. (Expte. 5.120) Jerónimo Iglesias López, vecino de id.

Luis Lázaro Melendo, vecino de id. Daniel Lázaro Velilla, vecino de id.

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca. Zaragoza, 24 de junio de 1938-Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martin Clavería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra León Ledesma Welilla, vecino de Torrijo de la (Expte, 5.124).

Máximo Lipe Morales, vecino de id Julián López Velilla, vecino de id Ignacio Marco Bueno, vecino de id-(Expte. 5.128) (Expte. 5.129) Daniel Martinez Bas, vecino de id (Expte. 5.130) Vicente Ombria Torrubia, vecino de id.

Demetrio Polo Molinero, vecino de id. (Expte. 5.132) Ventura Polo Pereta, vecino de id. (Expte. 5.133)

Domingo Portero Cuenca, vecino de Torrijo de (Expte. 5.134). Pedro Portero Portero, vecino de id.

Gervasio Ruiz Cornago, vecino de id. (Expte. 5.136)

Inocencio Vela Torrubia, vecino de id. Domingo Vidiella Laguna, vecino de Bubierca.

Pablo Alonso Gómez, vecino de Bijuesca,

(Expte. 5.140) Maximiano Garcia Gómez, vecino de id.

Julián Ibáñez Gómez, vecino de id (Expte. 5.142). Constantino Ibáñez Martínez, vecino de id

(Expte. 5.144) habiendo nombrado Juez instructor de los expe-

Zaragoza, 27 de junio de 1938.-Segundo Año

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabi-

Fructuoso Giménez Láinez, vecino de Litago, (Expte, 1.144) habiendo nombrado Juez instructor del expe-diente al del partido de Tarazona.

Zaragoza, 27 de junio de 1938.-Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm 3 275

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregoria Urchaga Melero, vecina de Añón, (Expte. 1.741). habiendo nombrado Juez instructor del expe-

diente al del partido de Tarazona, dente al del partido de Tarazona. Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Apolonia Delgado Fernández, vecina de La

Cartuja Baja. habiendo nombrado Juez instructor del expenantemo nomorado juez instructor del experi diente al del Juzgado número 3 de Zaragoza, Zaragoza, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la la Comisión: P. D., José María Martin Claveria. Núm. 3.323.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-lev de 10 de enero de 1937, he de responsabilidad civil contra

José Bartolomé Marin, vecino de Calatayud. (Expte, 1.940)

Zaragoza, 28 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.324.

500

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he de responsabilidad civil contra

Alejo Martínez Blasco, vecino de Bijuesca, (Expte. 5.145) (Expte. 5.146)

Nicolás Martinez Garcia, vecino de id.

(Expte. 5.148) Nicolás Miguel Sancho, vecino de id

(Expte. 5.150) Teófilo Pola Ramos, vecino de id

Rufino Pola Remacha, vecino de id.

Rufino Pola Soriano, vecino de id Raimundo Pola Vela, vecino de id.

Santos Rubio Carrera, vecino de id. Conrado Sanz Miguel, vecino de id

(Expte. 5.156) Bonifacio Serrano Rubio, vecino de id-Ramón Soriano Hernández, vecino de id.

(Expte. 5.158) Francisco Vela Marín, vecino de id. (Expte. 5.159)

(Expte. 5.160) habiendo nombrado Juez instructor de los expe-

Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de

Núm. 3.324.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-lev de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

Vicente Bertorer Abé, vecino de Zaragoza, (Expte. 5.161)

Alvaro Prada Barriuso, vecino de id. (Expte. 5.162) dientes al del Juzgado número 3 de Zaragoza. Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triuntal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martín Claveria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he de responsabilidad civil contra

Julio Hera Marcuellos, vecino del barrio de La Celedonio Torralba Laguarta, vecino de id.

José Pérez Abarca, vecmo de id.

Columbano Sánchez Arano, vecino de id-(Expte. 5.167).

Zaragoza, 4 de julio de 1938. - Segundo Año

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Melchor Berbegal Piqueras, vecino de Alarba. (Expte. 5.168). Víctor Bueno Julián, vecino de id

(Expte. 5.169). Manuel Estremera Lorente, vecino de id.

(Expte. 5.170)

Miguel Layunta Cardos, vecino de id.

Macario Piqueras Julián, vecino de id.

Romualdo Romeo Pérez, vecino de id.

habiendo nombrado Juez instructor de los expe

Zaragoza, 5 de julio de 1988 — Segundo Año Triunfal, — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José Maria Martín Claveria.

Núm. 3.452

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a los aspirantes al concurso convocado para cubrir plazas de Jefes de Almacén del Servi-cio Nacional del Trigo en esta provincia, que los exá-



menes anunciados para el dia 11 del actual, a las cuatro de la tarde, se verificarán el día 14 del corriente a

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sin-

Zaragoza, 7 de julio de 1938.-Segundo Año Triun-

### Núm. 3,463.

Se hace saber a los agricultores cultivadores de maiz que tengan maiz sembrado y nacido normalmente, que dichos agricultores que lo deseen instrucciones sobre Ministerio de Agricultura de 12 de marzo del año actual y en la circular número 67 de la Delegación Nacional del Trigo.

especialmente por parte de los agricultores que tenien-do maiz normalmente nacido deseen utilizar el derecho

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sin-Zaragoza, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triun-

## SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938;

Cuentas municipales.

Expedientes de transferencias de crédito 3.422. - Codos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.423.-La Puebla de Alfindén

Presupuesto extraordinario. 3,440,-Ardisa

#### CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 3.441.

Por encontrarse incorporado a filas del Ejército quien la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo, con carácter de interina, y con el haber anual de 2.210 pesetas incluida la titular e Inspección municipal de carmiento de cerdos sacrificados en los domicilios

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente días, acompañando certificado de buena conducta y

Se advierte que el elegido para cubrir dicha vacante no adquiere ninguna clase de derechos ni preferencia para acupar la titular en propiedad.

Castejon de Valdejasa, 4 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pedro Ruiz.

Núm. 3,442.

Los dias 2 y 3 de agosto y 9 y 10 de septiembre próde esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejerci-

Ibdes, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

Núm. 3.365.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia y su esposa, loria Aisa Alfranca, vecinos de Zuera, serción del presente en este periódico oficial, y que para alegar y probar en su defensa lo que estimen proro 341 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunto del mo-

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil no-

Núm. 3.367.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Bruno Cuartero y su este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil nono Torrijos.

Núm. 3.369.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia vecina de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódimente o por escrito para alegar y probar en su defensa truve con el núm. 339 de 1938 para declarar adminis-

JUZGADO NUM. 2

IUZGADO NUM. 2

ción del presente en este periódico oficial, y que sean te en el expediente que se instruye con el núm, 332 de nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el periuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintícinco de junio de mil no-vecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Páblo de Pablo Mateos.—El Secretario; P. H., Maria-

#### Núm. 3.405. IUZGADO NUM 2 Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de inshurto de unos pendientes de brillantes a Nieves Dolos Hermanos Ibarra, núm. 10, pensión, de esta ciudad, objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario: P. H., MarianoTorrijos.

fiió como responsabilidad por el Excmo. Sr. General dero, a que en al plazo de cinco dias comparezca en que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no

DAROCA

dad civil núm. 88 de este Juzgado contra Andrés Roque en el plazo de cinco días comparezca en el Juzgade Ejército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secre-

# Núm. 3,425.

tiva la cantidad de trescientas pesetas que se fijó dero, a que en el plazo de cinco días comparezca en el va la referida suma, y para el caso de que no la hiciete en mi Secretaria los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacelo le parará el perjulcio a que hava lugar en

# Núm. 3,425.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primelidad civil núm. 61 de este Juzgado contra Tomás Gracia Milagro, vecino de Manchones, requiero a éste a que en el plazo de cinco días comparezca en el Juzgaque dentro del plazo de seis presente en mi Secretaria



los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta ocho. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario judicial

## Núm. 3.425

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primea instancia del partido en el expediente de responsabiidad civil núm. 85 de este Juzgado contra Juana Arnal Acod, we'mi de Badules, requiero a esta a que en el pizza de cinco días comprezza en el juzzado de primera instancia de Daroca a facer efectiva i cantidad fil per el recurso de Caroca de

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfa .—El Secretario ud cial

4 18

Benito Vicente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA, — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

#### Núm. 3.433.

#### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RESES MOSTRENCAS. - Circular

La Alcaldia de Monterde de Albarracin me participa que el dia 30 del pasado mes de junio se presentó en la misma et vecino Serafin Pérez Saz, manifestando haberse encontrado una res lanar de las siguientes señas: blanca, despuntada de la oreja izquierda, con muesca en su parte de delante, oreja derecha «cubripán» en

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento para la administración y régimen de las

Teruel, 5 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal.

### Antonio Mola Fuertes.

#### Núm. 3.41

Hallandose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo mancomunado con el de Escriche, se amunicia para su provisión provisiónal, polel plazo de frienta dias a contar de la fecha de su publicación en el Bacarla «Percax», com la dotación de 2.000 pesetas anuales y con la condición de que los interesados que la soliciten acreditario su subilesión al golisso novimiento medicado. Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán debidamente reintegradas a esta Alcaldía. Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfat.—El Alcalde, Miguel Guillén.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular apitular de este pueblo, por defunción del que l

nal durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en el Boraria OPICTAL, con la dotación por la titular de 202°50 pesctas anuales y de capitular; el agraciado contratará libremente con la Junta Facultativa de esta localidad.

Los interesados dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía.

Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triun fal.—El Alcalde, Miguel Guillén.

#### ORRE LA CARCEL Núm 3 418

Encontrándose vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina por el plazo de quínce dias contados desde el siquiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Zara-

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Francisco Clemente.

Hallandose vacante la pluza de Recunidator del repartiniento general de utilidades de este Municipio, se saca a concurso dicha pluza por el plazo de quince dias coniados desde el siguiente a le neg aparezca inserio este amuncio en el Bozaris. Overcas de la provincia de Zaragoza, advirtiendo que su dotación consiste en el 4 por 101 de las cantidades que ingrese en la Depositaria municipal, y su nombramiento será interino.

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Francisco Clemente.

THE HUMAR PIGNATERAL

# Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

SAC SAC BANGE CON THE CONTRACTION OF THE CONTRACTIO

### Juzgado Delegado de Ateca -4° (1000)

JUF7

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Jacinto García Monge y Martín D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5/57de 1938. de la Comisión.

N.º 637.de 1938. del Juzgado Delegado. id.

Población:

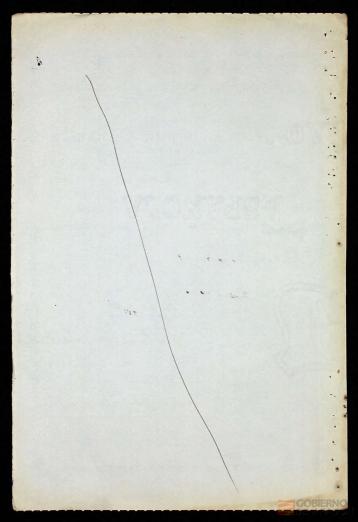
Expediente seguido contra:

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



ac

639/

rman nuone condicta peli reasa desaparecido. Es soltero.

1/

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Bonifacio Serrano Enbio de Bivesoa , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1957, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5157

Sirvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza <sup>27</sup> de Junio de 1938.

P.D.



Sr. Juez de instrucción de l partido de Ateca

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



ÂUTO. En Aleca, a custro de Julio

de mil novecientos treinta y ocho. Il AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Pro-, vincial de Incentaciones para la tramitación, del expediente contra Borre Lacio Ferrana Propio vecino de Bija sou--

-----

por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10<sup>8</sup> de Enero, del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 15 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver. Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.º por net mí el Secretario

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustitiyas. Instityase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernotivo, Acúsese recibo, Recibase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardía Civil y Sr. Cura Párroco, Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y librese para todo ello, cuantos despachos y órdense fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. De 101 Concentral Accorde Garde Concentral Accorde Concentral Accordence Concentral Acc

meas, vale, Doy fé.-

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las ordenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

G.5.720.911





En cumplimiento a su respeta ble escrito de fecha 30 del pasado mes de Junio, referente a Expediente mimero 630 de Bonifcio Serrano Eubbo, tempo el ho-

nor de participar a V.S.lo siguiente: A.-Fue Alcalde del Ayuntamiento

del frente Bópular.

B.-Ha contribuído con sus pradicas ciones a Imbuir en los vecinos las ideas políticas.

C.-No ha sido directivo de ninguna asociación política ni obrera.

D.-Se halla desaparecido, creyendo no este en zona roja.

E.-Ha laborado para coasionar la situacion que provoco el Alzamiento Racional, antirreligioso Dios guarde a V.S. muchos años Ateca 5 de Julio de 1.338

11 Año Triunfal El Comandante del puesto P.A. El Guardia 2º

Señor Juezade Instrucción del Partido





Legius me interces eu ALCALDÍA sul orden de berhocu BIJUESCA ano de actual, tenão et hunor de inforpion a IS. acerca ak les Núm. 386 antecedente ay veino de este pluble sine Romlado Serrano Ru bio's a- True alcalde all arrung to ay of of B- est Heoriembre defain 1936 fue deterrito for to Guardia Civil disde auja fedia esig Пр ди шиниста VI. para Lee expocion such of ejectof a 1/ anueleof osmol Bijuejea 9 de Julio as 193/8 = 110mo Bri hufel P 6/ Alcalde Tinacio Perer Sr. Thes at la Sustancia & Instruc



AUTO. En Ateca a Vente de

de Julia

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado A. 4. del Bendo del Exemo, Sr. General de la 5.º División, debiéndo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don accutto Correia Tunic Manta Juez de Instrucción de else Parido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario judicial, dioi: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualdada a Tunyacció dermano Multar

a cuyo fin procédase en ramo, separado a practicar dicho embargo en los bienes de la textusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuicia miento Civil y Criminal, a cuyas normas habra de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propieda y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de inclusivamento el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuenta el valor de los timuebles a efectos de la liquidación de bienes de la locicdad convygal. Y del embargo de immuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



Gedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.

Doy fe.

Parfer Jacon

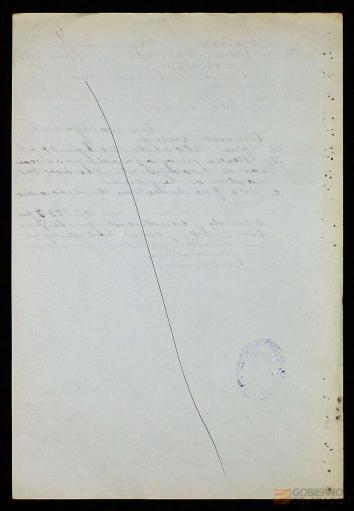
Diligencia.-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo

OTRA/ Ateas primero de agosto de 1938; para acreditar que en el B.O. de la Provincia de Zeregoza, fecha 26-Julio ppdo, maio al expediente nº 565, aparece inserto ediato citando entre otros, al inculpado a que se refiere este expediente; 2007 f6.

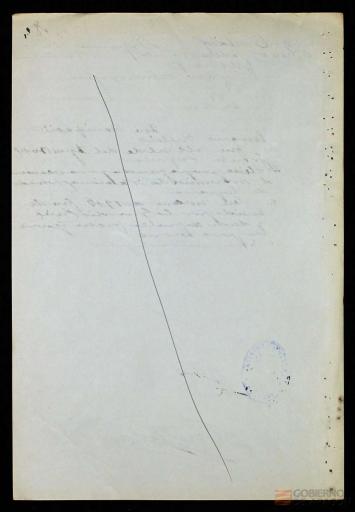
Ford presents of an contestación a m bino becha 26 del hamado, tengo el homor de commicante Que rique informes recibidos el inculgrado Donifacio. Lowano Milio, bue alrabde del frente popular, estando a la actualidad purilado cuyo expediente tomo el expediente 1- 63 9 ~2 639. Lio quarde a T. m. a. Miljiera 2. October 1978 Ill ain tempol agusta Famaides Can de tra In her de Intherior del burgado de Atras



Declaración de fornacio, ever frem agents la mil novecientos trentas h sechol TII Año Triunfal, ante el señor Juez municipal reies Olicens apresistido de mí el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, de estado comos profesión Kullenedo natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: hue mente coloneus Pulio fre alcalde all toputt f. P. B. Heiro manezacold nous nor a tradishento indecing dal reader de legrece e ir o frie directivo de acociocio nes len movimulere de 1936 frie deteriolo y enerolicido por la fun die Civil y como tol duagone ció de este prueles igne e autoretique o manifesto y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica enido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el EL DECLARANTE



11 8 a/ 0 de Where of reverse aprile of mil novecientos trumbo Tree to HII Año Triunfal, ante el señor Juez municipal ie celieres aquesistido de mí el Secretario, Compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, de estado Carrerolo profesión helened patural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Trie Preripscio Semano Oreleio a frie alcalde del B Heiro In al moremielita is a leve moderne des kerido por logos 7, dude corprella / e Epa automelique sí lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica ntenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el



129 Samuel En Ognere 2/0 de kurvela agreetfde mil novecientos treneta Tree notice Año Triunfal, ante el señor Juez municipal Trere de le aprovasistido de mí el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado Carelo profesión Relevendo natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Frice Munifocio Lemeno Bhileio frie alcaede all amute munto del laurado B. (unhalengo ever mes midica wines a interior run ideas poli ties en los duris vecuitos c hu novimbere ag 9 36 frie definios por la merdiafine , henducido dude a quella fect rignano ne pranaderol de l'eva autimelique Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Carmendo Gotor

GOBIERNO

demain Pulsis de per un uto who he Keepen pe B. Carbulany land my politics sure a induit for it on the Company to the property of the

12 to.

#### Providencia Juez

.Sr. García-Muage.

Aleca a clear y cohe de Reviembro de mil novecientos treinta y ocho.

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítaso resumen y elévese a la Exema. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò v firma SS.ª Doy fé --

· Sur

#### RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado RCATRACIO SERRADO RUBICO, de Bijarcas, aparece que, asegúa, las informaciones recibilas y lectaraciones de las personas as prestigio, resulta, que el reculpado fu alcelio el Ayuntamiento del Fronte Popular y propagandiete, encontránaces darapameciae, pero ne consta que en hallo en zona roja; y que dremitada la pieza de umbargo, resultó insolvente.

	·····			
				~
	1			
Ateca a 102 y ocho	de	Noviembre	7.7	de mil
novecientos treinta y ocho		1		iunfal
	El Juez	de Instrucción	,	

Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se cleva este expediente compuesto de folios y la pieza de embargo, con atento oficio. Doy fé.-



## Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

CAC COM TO THE COMMENT TO THE COMENT TO THE COMMENT TO THE COMMEN

# Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ	INSTRUCTOR	

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge y Martín D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5/57de la Comisión.

N.º 639, del Juzgado



Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Sancion Nombre de los hijos

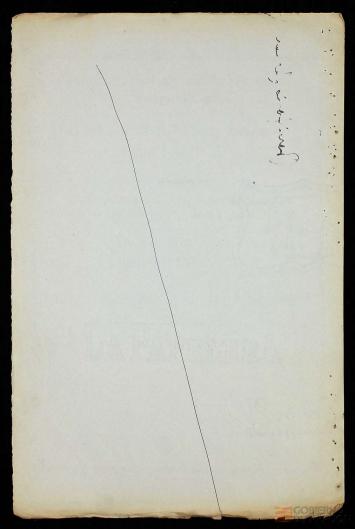
De su esposa)

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador: D.



### Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Ateca y 9 Partido.

DOV FÊ: que en el Expediente nº 629 de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil alfinculpado D. Print actor felivious such recino de Printe Constante de Movimiento Maçional, cuya parte disposițiiva es del tenor siguiente:

El Señor Don o cutto Garria Virrye Prattir , Juez de Instrucción de este Partido, y despecto, por delegación, para el presente caso, por ante mi el Secretario judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y accionas de todas clases, pertenecientes en la actualdada a Prunacció Terroucción.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Equidismiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse, Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amiliaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniêndose en cuenta el valor de los immuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-



Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a velute de presente
de mil novecientos treinta y ocho.

G.5,720,346



## **EXPEDIENTE**

instruído para declarar administrativamente

la responsabilidad civil de Donifacio Terrano Lubio

vecino de este pueblo, como consecuencia

de su oposición al triunfo del

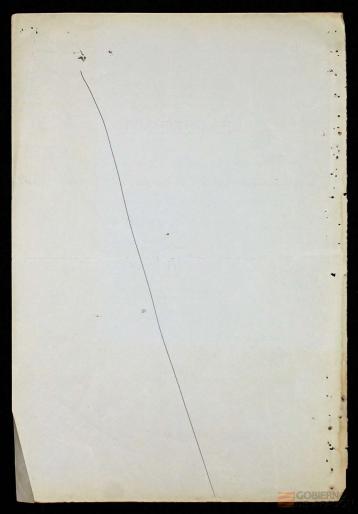
Movimiento Nacional

Año de 193 8

Secretario autorizante D. TWII LEWIS



Imprenta y Modelación municipal : Sobrino de Tomás Blasco
Plaza del Ecce Homo, 8



### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN A T E C A

INCAUTACIONES

Expediente núm. 639

Año de 193

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Brufacio Lena

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que decolerar cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a confinuación se expresan, sirviendose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento finterio se degundese cumplida cada quinto día

Secretario, Sr. Noguerol

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, alvo de de 193 f

111 ANO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Pripres co

### Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyugo o
quien le represente, del Aicalde, Jeres de Milicias y de la Guardia Civil, si
hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenencientes en la actualidad el martardo anotado al
margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo
los del matrimonio, en su caso, reinfendose en cuenta las siguientes normas:
calculandados y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los
Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

\* pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y tecmiéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación Ode los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de como la como legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuanto do se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del como que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artícutos 8 y 9 de la Orden de la junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 ambilicada en el B. O. del Estado del 19 de ional mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privalivos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1997 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ideo hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcadida y Guardia Civil, que se unirán a la presenta

Que pe reclama y aporte a esto parden del Amiliaramiento o Catastro de esa y Legistro de la Catastro del Catastro del Catastro de la Catastro del Catastro de la Catastro del Catastro de la Catastro del

Que se reciba declaración por eas Juzgado a free personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a é l afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sera que se halla.

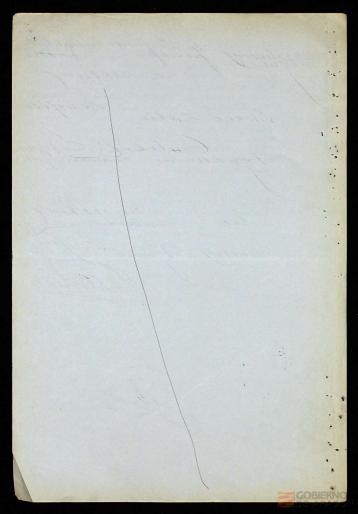
16 4. Tang Poulano ciniferato de UN BIJUESCA great us se presole /proceeder at any levrey a de bienes del recino fre frie Buifain - Somueso Dictorio por Cuanto en lete bucalided no re la envoce mingruso enos nathranal destate quien havie lura de tres a Questro ausque reciolis en este lucationed ora peon commen en la artuali ded se egrewing ne producedon hor curculo u el mes de novi autore die aux 1936 free debend nos la mardie Price us has

Cours Levido my meticias de el enounds ne hulluba respense Direfrio de a V Showala Bijune 26 de plateo 1938 Il munger In The Intruccion of from

nerea venetitu PROVIDENCIA sio de mil novecientos treinte Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente comunicación de fecha 20 del ... Celice recibida en el día de hoy, y la que se pondrá por cabeza de las diligencias que al efecto se instruirán, para la declaración administrativa de la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecina de esta localidad Austrono Jenneuro Xulcio como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; ofgase al inculpado o acreditese en forma su desaparición; recibase declaración a los vecinos de este pueblo, por su reconocida moralidad, D. Joussensens on ulio our Danuelo acerea de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, argos que desempeñara y cuantos datos y antecedentes se crean necesarios para la fijación de la citada responsabilidad directa o subsidiaria, señalándose para la práctica de estas diligencias el día 26 del aeta a las dece de su procuerce haciéndose al efecto las oportunas citaciones, y practicadas estas diligencias, se proveerá. lo acordó v firma el Sr. Juez municipal de este término D. Transect todo lo que

NOTA.-Seguidamente se cumplió lo mandado de





186.

Good indensing = Es Bijueseg a eine as Ago to de onif noveceutal treuta poeles one se ordere en la precedente conta or. al emborgo de las breuel are insent pado Bourfacil Ferrago Rubio, em aristeveis del Fr. Mealde, Telede Melicial y el conjuge del mismo of hos que ce les dans Entocimieuto?

> Reclamere certificación del anielhara. miento y Registro de la Propiedod en re. tacing & los / breuel que prorejer el misnot en dies poetro del Lutio de mil non.

ciental Frenta / seif:

Relaucie iqualmente exetilicain de for Banes at Calataquel of ateca, re. fatira a tal cantidade quela indicado existince on estor a drown be defected unculpar Mombraudese perito from la labaem de las fienes emborgadas a S. Francisco Pota Las heral , D. Fore Martines life desquandore detrivies tradet - deporto ristde bis miymola breezis aceptación del corres de les ferresis en proxim de mismo todo ello en ame cyto a to ordenado en ta, orden estado,

To mindy fine of & Just Constant Comic huce

Siqueig: Guedau reesawords), las cert.
I picarinus de que certi ino.
Smit Topes

Motificación - En Tejusey alres el ocotto so mís procedentes transpara Municipal fermas oche es par ferre de francia france de en Para Bion Aguaria Perre Bion Abaron 1 D. Cristopo tocara formia, Ese de Porticia, ses montegas for provincia automos que estilias que entires por man entires de que estilias.

Janais Ferrer Listelia eviliers
Otra-Noto secuido y forcendo frecente a
3. Francisor Porto Las heras y S. Fre
Montines les frecitos directedos mienios
al novirteciono que dango enterados fin
man ermido de que certifico.

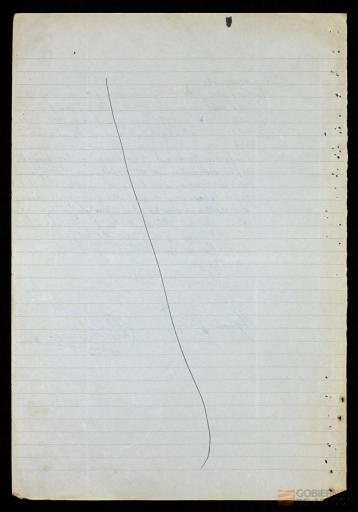
Top Stadius gil

GOBIERNO

Guitobol elises Berardine Sales

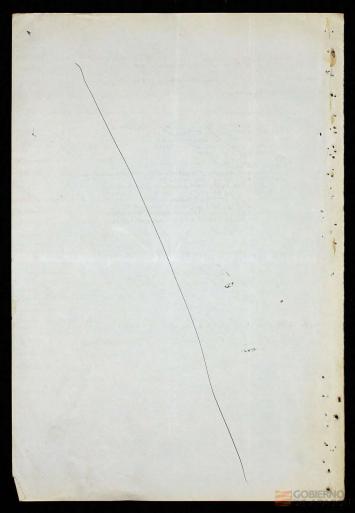
Agnorio Perer

Chris h veg



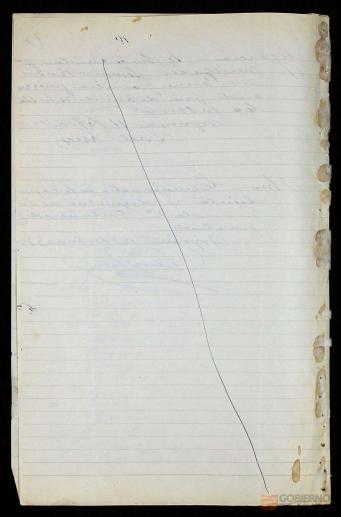
208 Jun mis hour Daws Siere pravio del toymotymento. de este puestro de Bijune (extifico Ini eramina do ditemidamente la diferente reproso tramination The storme en esta Seen Varia de mi cango Huel tre que en aniques de May we halla Teamprise disto el recino que friede este presto de de desinado Mena que emule explice estal que finno energy Very lace to Blood en digneres a renterin as Tripo de mis nomente mantie , som Ill qued bough al Hearde Agnario Perer

30



Videncia puer ) Ex Bijunea a rugor n vendere f) de clétectere de mique reciento transte vecho: mossi lede la dilipenera de sularge re decignocket a A brunder falun 1, Si Horsing Modern Mayore the edool, received de este pueblo preux que ever aveglo a lo endeuado en estribieno premago de la ovaler quest dute confrommencous auto ete Jugado aprentor la exempleace dellavoire It so free de que entific Anning Februacione del ackongried em vecino of hundrifus proviceo il del mange manefecto blamas re Exercise queda dicho carado laboradas enu rue preces el que pret el oper fruo perducets Orighudiacola provila go ly de la kuf dijo Ala 1ª June E e Suprende min & la 2º Prie role que Nacifación

liqueia - Le Soce contor que lemaceo ma punio Cinyol necifacio Semano Rubio mignue elcere air lo digo france no viene francisco priescu ands prie deberios rehalle luce to pur year me leve tulkengs go de que entitico mynus H Pariso 1928 Tris hours Ohne de ) Seguedomente aute of Ma Comminado estocaque Whomis Madment proprio by pur of diente re derenelve sel fr pur de 1,00 hutourisely de mi ru tecnetonio con praneero el del mangere ma refecto laccione eceno Arjuna 12 Dehues 928 pe quede dielo lucado Knighen) latereder freets perauce to cuferme y digo sta 1" hui no le everpunde surgues de las guerols de he ling A la 24 mieroles derresma nevo creste que manificio Serveno no jours leines de Jungimo Hlure ando dego yendy everyo del personento pre time fruitade enclose Africa protofice fina develor mun degracubele Tomas Martiner



2) At.

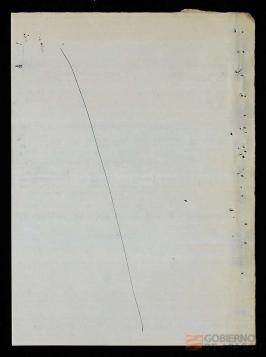
Don ANTONIO GONZALEZ MIGUEL, Sustituto del Registro de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CENTIFIO: que en vista de oficio del SR. Juez municipal de Bijuesca fecha / del actual, ramo de incautaciones que comprende varios encartados, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta que bura de la tatad pueblo, no figura en la actualidad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad, ni figuraba el 19 de Julio de 1936, ni tampoco en onterioridad a tal fecha, ni se timen noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y Dara que conste y surte efectos en el

oportuno expediente, firmo la presente en Atecs 20 de Agosto de 1938. III. Año Triunfal.





14 12

Providencia Jues / atose u dies y ocho is Sovientro Sr. Gerefa-Wooge / de mil nevecientes treinte y with.

tos proventes, decape a la pieza de subergo de sa randa: y, fuso, a su capalitação, elevánidos a la seasa. Contesta coundo lo sea deta distas.

Le mando y firma sea, asy Th.

m!

Siligencia. - El mismo dia se sumple le scordale; dey

26.



de ATECA

Exemo. Sr.

## INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º SAF de la Comisión

N.º 639 del Juzgado.

Bonifacio Lenano.

Bispuesca.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de Mofolios.

Acompañandose asimismo la pieza de embargo que consta de otros folios.

Dios guarde a V. E. muchos

Ateca / de Morbeo de 193 %.

El luez de Instrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

